



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 24 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2022-0390-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal del banco ejecutante, conforme lo indica en el acápite de pruebas.

2.- Discrimine las pretensiones de la demanda en (intereses remuneratorios, cuotas en moras y capital acelerado) de cada mensualidad, teniendo en cuenta que, la obligación se pactó por cuotas y no en único pago.

3.- Indique la dirección electrónica de notificación del ejecutado.

4.- Dirija el escrito de demanda a la autoridad que conoce la presente acción ejecutiva.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del
25 MAYO 2022 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria